



Expediente:	057560421206		
Radicado:	AU-02406-2026		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	26/06/2026	Hora:	08:35:50
Folios:	4		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que, la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución N° RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, el Director General de Cornare delegó funciones y competencias en las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que por intermedio de la Resolución con radicado N° RE-05938-2021 del 6 de septiembre del 2021, se autorizó la cesión de un PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S., identificada con el NIT: 901.277.209-1, a través de su representante legal, la señora PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.515, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas generadas en la Planta “Las Delicias”, en beneficio del predio identificado con el FMI: 028-25694, ubicado en la vereda La Florida del corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia; permiso ambiental contenido en el expediente con radicado N° 057560421206.

Que a través de la correspondencia de salida con radicado N° CS-03922-2022 del 27 de abril de 2022, la Corporación realizó control y seguimiento al presente permiso de vertimientos de aguas residuales, donde le efectuó unos requerimientos a la sociedad SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S., identificada con el NIT: 901.277.209-1, a través de su representante legal, la señora PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ.

Que, en el ejercicio de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de Cornare realizó visita técnica al predio beneficiado con el presente permiso de vertimientos de aguas



residuales; actuación de la cual emanó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-04801-2023 del 03 de agosto de 2023**.

Que a través de la correspondencia de salida con radicado N° **CS-09621-2023 del 25 de agosto de 2023**, la Corporación realizó control y seguimiento al presente permiso de vertimientos de aguas residuales, donde le efectuó unos requerimientos a la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, a través de su representante legal, la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**.

Que, en el ejercicio de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de Cornare realizó visita técnica al predio beneficiado con el presente permiso de vertimientos de aguas residuales; actuación de la cual emanó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-07696-2024 del 14 de noviembre de 2024**.

Que por medio de la Resolución con radicado N° **RE-05129-2024 del 04 de diciembre de 2024**, la Corporación adoptó unas determinaciones y requirió a la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, a través de su representante legal, la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**, con el fin de que dieran cumplimiento a las obligaciones derivadas del citado Acto Administrativo, en el marco del permiso ambiental de vertimientos de aguas residuales.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-08652-2025 del 19 de mayo de 2025**, la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, a través de su representante legal, la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**, solicitó ante la Corporación un plazo adicional para dar cumplimiento a los requerimientos en el marco del presente permiso de vertimientos.

Que, en el ejercicio de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de Cornare realizó revisión y evaluación documental del presente permiso de vertimientos de aguas residuales; actuación de la cual emanó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-03135-2025 del 20 de mayo de 2025**.

Que mediante la correspondencia saliente con radicado N° **CS-007181-2025 del 22 de mayo de 2025**, Cornare concedió una prórroga y requirió a la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, para que dieran cumplimiento a los requerimientos emanados del presente permiso de vertimientos.

Que a través de correspondencia saliente con radicado N° **CS-08099-2025 del 09 de junio de 2025**, Cornare reiteró a la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, para que dieran cumplimiento a los requerimientos emanados del presente permiso de vertimientos.

Que, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento asignadas a esta Corporación, el equipo técnico de la Regional Bosques de Cornare llevó a cabo una visita técnica el día 18 de mayo de 2026, actuación que generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-03577-2026 del 18 de junio de 2026**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(...)

25. OBSERVACIONES:

A. Expediente de permiso de concesión de aguas No. 057560218115

Funcionarias de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento a la empresa Soluciones Calcáreas S.A.S., que se ubica en la vereda La Florida del corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia. Esta fue acompañada por el Ingeniero Juan Cifuentes, evidenciando lo siguiente:

- La Sociedad Soluciones Calcáreas S.A.S. cuenta con una concesión de aguas superficiales por medio de la Resolución RE-02091-2024 del 17 de junio de 2024, con un caudal total de 0.022 L/s, para uso doméstico, captando de la fuente alterna “Sin Nombre” un caudal de 0.011 L/s, localizada en la coordenada geográfica 74°50’28.51”W, 5°55’8.89”N y 446msnm, especificada como la fuente principal; y de la fuente hídrica “Sin Nombre” localizada en la coordenada geográfica 74°50’25.60”W, 5°55’6.10” N y 450msnm, un caudal de 0.011 L/s como fuente secundaria. Este permiso se otorgó en beneficio del predio identificado con el FMI 028-25694.
- Al momento de la inspección ocular al sitio se verificó que no se está haciendo uso de la concesión de aguas autorizada, puesto que, no se lleva a cabo derivación de ninguna de la dos fuentes hídricas concesionadas (fuente alterna “Sin Nombre” y fuente hídrica “Sin Nombre”). Según lo manifestado por el señor Juan Cifuentes, se tiene suspendido el suministro de agua de las fuentes autorizadas, porque la sociedad está en etapa constructiva de remodelación de toda la infraestructura administrativa y no se encuentra en funcionamiento.
- La empresa Soluciones Calcáreas S.A.S. informa que, cuando se vaya a reiniciar las operaciones en el área administrativa se continuará con la derivación del recurso para abastecer esta demanda doméstica.
- La sociedad viene adelantando un nuevo permiso de vertimientos en beneficio de la planta Las Delicias, por medio de la solicitud con radicado CE-06803-2026 del 16 de abril de 2026, contenida en el expediente 057560446879, este se encuentra en evaluación, toda vez que, se realizó un requerimiento de información complementaria para conceptuar sobre el trámite.

Verificación y cumplimiento de requerimientos:

A continuación, se verifica el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución RE-05129-2024 del 4 de diciembre de 2024, mediante la cual se realizó un llamado de atención y se formularon una serie de requerimientos:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-05129-2024 del 04 de diciembre de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S., representada legalmente por la señora PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ (o quien haga sus veces), para que de manera inmediata a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo proceda a realizar las siguientes acciones: Relacionadas con la concesión de aguas. Expediente 057560218115.					
1. Presentar ante La Corporación de manera inmediata evidencias de la	NA		X		El usuario no ha entregado evidencias de la

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-05129-2024 del 04 de diciembre de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
implementación del diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, requerimiento realizado en la Resolución RE-02091- 2024 del 17 de junio de 2024.					implementación de la obra de control de caudales, ni de la instalación de un dispositivo de control de flujo en el taque de almacenamiento. Tampoco ha allegado registros de consumo. Sin embargo, al momento no se está captando el recurso de la fuente por actividades de remodelación en la planta, antes de iniciar labores nuevamente deberá cumplirse con lo requerido por la Corporación.
2. Implementar en el tanque de almacenamiento un dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua y allegar las evidencias a La Corporación.			X		
3. Presentar registros de consumo de agua de manera anual para cada uno de los meses con su respectivo análisis en litros por segundo y conservar planillas de campo. Instalar instrumentos de medición para establecer que no se excede el caudal total de otorgado de 0.022 L/s (0.011 L/s para cada una de los puntos de captación).			X		

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

B. Expediente de permiso de vertimientos No. 057560421206

Por medio de la Resolución 112-1672-2015 del 29 de abril del 2015 se otorgó un permiso de vertimientos a la empresa Cales de Colombia S.A, Representada Legalmente por la señora Carolina Camacho Mosquera para el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas-STARD para la planta Las Delicias, a desarrollar en el predio identificado con FMI 028-25694, ubicado en la vereda La Florida corregimiento de La Danta del municipio de Sonsón. Posteriormente por medio de la Resolución RE-05938-2021 del 06 de septiembre de 2021, se cedieron los derechos y obligaciones del permiso de vertimientos de la empresa Cales de Colombia S.A a la sociedad Soluciones Calcáreas S.A.S representada legalmente por la señora Patricia Lorena Salazar Gómez. Dicho permiso tenía una vigencia de 10 años, es decir se venció el 30 de abril del 2025.

La sociedad viene adelantando un nuevo permiso de vertimientos en beneficio de la plánta Las Delicias, por medio de la solicitud con radicado CE-06803-2026 del 16 de abril de 2026, contenida en el expediente 057560446879, este se encuentra en evaluación, toda vez que, se realizó un requerimiento de información complementaria para conceptuar sobre el trámite.

Verificación y cumplimiento de requerimientos:

A continuación, se verifica el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución RE-05129-2024 del 4 de diciembre de 2024, mediante la cual se realizó un llamado de atención y se formularon una serie de requerimientos:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-05129-2024 del 04 de diciembre de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S. , representada legalmente por la señora PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ (o quien haga sus veces), para que de manera inmediata a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo proceda a realizar las siguientes acciones: Frente al permiso de vertimientos. Expediente 057560421206.					
4. Presentar evidencia de los mantenimientos al sistema de tratamiento acorde con la frecuencia requerida y allegar a La Corporación los informes y certificaciones de cada mantenimiento, en el cual se describa, el manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos y natas, anexando la respectiva evidencia (registro fotográfico, certificaciones), los cuales no han sido entregados desde el año 2016 hasta la fecha.	NA	X			El usuario no entregó las evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento; no obstante, en el nuevo permiso de vertimientos propone un STARD y en el marco de este se verificará el cumplimiento de esto.
5. Presentar Teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos cuenta con una vigencia hasta el mes de mayo de 2025, se le requiere a la empresa iniciar de manera inmediata el trámite del permiso ambiental ante La Corporación).	16 de abril de 2026		X		La empresa Soluciones Calcareas S.A.S. viene adelantando un nuevo permiso de vertimientos en beneficio de la planta Las Delicias, por medio de la solicitud con radicado CE-06803-2026, contenida en el expediente 057560446879.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

26.1 Concesión de aguas (Expediente 057560218115)

- La Sociedad Soluciones Calcareas S.A.S. cuenta con una concesión de aguas superficiales por medio de la Resolución RE-02091-2024 del 17 de junio de 2024, con un caudal total de 0.022 L/s, para uso doméstico, captando de dos fuentes hídricas diferentes, en beneficio del predio identificado con el FMI 028-25694.
- El permisionario no está haciendo uso de la concesión de aguas, puesto que, están en remodelación de la planta y no están en operación.
- La Sociedad Soluciones Calcareas S.A.S. no ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución RE-05129-2024 del 4 de diciembre de 2024, mediante la cual se realizó un llamado de atención y se formularon una serie de requerimientos, sin embargo esta no está en operación por el momento, por lo cual no han dado cumplimiento a estos; la empresa manifestó que, antes de reiniciar las labores cumplirá con la implementación de la obra de control requerida, la implementación de un tanque de almacenamiento con control de flujo y la medición de los consumos.

26.2 Permiso de vertimientos (Expediente 057560421206)

- La empresa Soluciones Calcáreas S.A.S. viene adelantando un nuevo permiso de vertimientos en beneficio de la planta Las Delicias, por medio de la solicitud con radicado CE-06803-2026, contenida en el expediente 057560446879, el cual está en la etapa de evaluación técnica. En virtud de lo anterior, se considera procedente sugerir a la Oficina Jurídica el archivo del expediente 057560421206, puesto que el permiso otorgado ya se encuentra vencido y ya está en trámite uno nuevo.

(...).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

“(…)

Artículo 3º. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

(...).

Que, el Acuerdo N° 001 del 29 febrero de 2024, “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones”, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 4.3.1.9., lo siguiente:

“Cierre de las unidades documentales. El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los

tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD”.

De esta manera, la Constitución y la Ley, le imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que consultada la información que reposa en el expediente ambiental N° **057560421206**, donde consta la cesión de un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **SOLUCIONES CALCÁREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, representada legalmente por la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.515**, mediante la Resolución con radicado N° **RE-05938-2021 del 06 de septiembre de 2021**, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas generadas en la Planta “Las Delicias”, en beneficio del predio identificado con el FMI: **028-25694**, ubicado en la vereda La Florida del corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, Antioquia; es necesario especificar que dicho **PERMISO DE VERTIMIENTOS** se encuentra vencido desde el día 30 de abril de 2025, pero actualmente, la sociedad **SOLUCIONES CALCÁREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, viene adelantando ante la Corporación la gestión para la obtención de un nuevo **PERMISO DE VERTIMIENTOS** en beneficio de la Planta “Las Delicias”, por medio de la solicitud con radicado N° **CE-06803-2026 del 16 de abril de 2026**, contenida en el expediente ambiental N° **057560446879**, trámite que actualmente se encuentra en evaluación técnica.

En consecuencia, se solicita el archivo definitivo del expediente ambiental N° **057560421206**.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Permiso de Vertimientos N° **IT-03577-2026 del 18 de junio de 2026**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente ambiental N° **057560421206**.

PARÁGRAFO: Proceder con el presente archivo, una vez el presente Acto Administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la sociedad **SOLUCIONES CALCAREAS S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.277.209-1**, a través de su representante legal, la señora **PATRICIA LORENA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.450.515**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente actuación, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo prescribe la Ley.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **057560421206**

Asunto: **Auto de Archivo.**

Proceso: **Trámite Ambiental de Permiso de Vertimientos.**

Proyectó: **Cristian Serna Parra**

Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Jessika Vannesa Duque Cardona**

Fecha: **23/06/2026**